Enunciado práctica tema 8 (Propiedad Intelectual)

1) Explica la diferencia entre registrar software mediante patente y mediante derechos de autor.

En cuanto registrar un software mediante patente se trata de un título de propiedad industrial que permite a su titular explotar su invención, fabricarla y ponerla a disposición del público - introducirla en el mercado-. Su mayor ventaja es que el titular del derecho puede excluir a otros -venta, fabricación, etc.- de la utilización de la patente, a no ser que pague los pertinentes royalties.

El derecho de patente tiene un plazo de protección de veinte años a contar desde la fecha de solicitud. Así mismo, se encuentra sujeto a una tasa y la misma ha de renovarse por períodos anuales.

Sobre registrar un software mediante derechos de autor consta de un derecho inherente, irrenunciable e inalienable que corresponde al autor de una obra por el mero hecho de su creación.

Es un derecho vigente durante toda la vida del autor y setenta años tras su muerte. No siendo necesario su registro para constituir derecho.

- 2) Entra en la página del ministerio de cultura, educación y deporte relacionada con la propiedad intelectual:
- a. Explica que pasos se deben seguir y que documentos se deben rellenar, explicando las diferencias existentes entre los distintos formularios y detallando las tasas a pagar.

A continuación, explico los diferentes pasos a realizar dependiendo de si es telemático o presencial:

En el caso del **telemático**:

- 1. Tener un certificado digital
- 2. Acceder a la página del ministerio y el elegir comunidad autónoma donde se va a realizar el registro.
- 3. Presentar la solicitud, rellenar los formularios requeridos.
- 4. Abonar las tasas correspondientes y firmar digitalmente la solicitud.
- 5. Descargar la solicitud en formato PDF.

En caso **presencial**:

- Acudir a cualquier Registro Territorial u Oficinas Delegadas u Oficinas Provinciales del Registro Central
- 2. Cumplimentar la solicitud y acompañarla del ejemplar de la obra.
- 3. Abonar la tasa correspondiente.

Existen diferentes documentos para registrarnos:

- Autores 1 A-T: a cumplimentar por los titulares de derechos de propiedad intelectual que sean autores y titulares.
- Autores 1 TIV: a cumplimentar por los titulares que han adquirido derechos por transmisión intervivos.
- Autores 1 TMC: a cumplimentar por los herederos.
- Autores 2: junto con el Autores 1 que corresponda, y según la clase de la obra (BD, Programa de pc, etc.)

Las tasas de 2019:

Tramitación de expediente de solicitud	13,46 €
Anotación preventiva	13,46 €
Cancelación de asiento registral	13,46 €
Modificación de asiento registral	13,46 €
Traslado de asiento registral y de expediente	13,46 €
Expedición de certificado, positivo o negativo, por cada uno	16 €
Expedición de nota simple, positiva o negativa, por cada una	4,47 €
Diligencia de autentificación de firma, por cada una	4,47 €

b. Rellena los documentos necesarios para registrar el programa de autónomos de la práctica.

Habría que rellenar dos impresos, el de Autores 1 A-T a cumplimentar por los titulares de derechos de propiedad intelectual que sean autores y titulares y además el de Autores 2 correspondiente según la clase de obra.

- Autores 1 A-T ("AUTORES1A-T.pdf"):



- Autores 2 ("ProgramaOrdenador.pdf"):



Guardar	Limpiar campos	Imprimir

REGISTRO CENTRAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA PROVINCIAL DE ALICANTE

SOLICITUD DE PRIMERA INSCRIPCIÓN. IMPRESO AUTORES 2 PROGRAMA DE ORDENADOR

ANTES DE RELLENAR ESTE IMPRESO, LEA LAS OBSERVACIONES Y NOTAS AL PIE

TÍTULO DE LA OBRA ¹	
AutoGest	
N° DEPÓSITO LEGAL (en su caso) 1 FE0	CHA DE DIVULGACIÓN (en su caso)20-05-2019
SEUDÓNIMO ² : Gestión de Autónomos	
. A rellenar <u>sólo</u> en caso de que el autor deseara registrar los dei <u>Sólo</u> en el supuesto de haberse rellenado el campo seudónimo, n ☐ Sin anonimato	narcar una de las dos siguientes casillas:
	divulgada, indíquese a continuación el nombre y apellidos o tación de su identidad, a la que corresponda el ejercicio de los ier
SE ACOMPAÑARÁ A LA SOLICITUD:	
Se podrá presentar en soporte digital siempre que	como ejemplar identificativo del programa de ordenador. pueda ser legible por un PC sin necesidad de tratamiento do y paginado. En el soporte se hará constartítulo y autor/es
 El ejecutable del programa en un soporte cuyo conter PC sin necesidad de tratamiento previo, haciendo cor 	ido pueda ser examinado por el Registro, legible por un star título y autor/es en el soporte.
3. Opcionalmente ⁴ , una memoria en soporte papel, en	cuadernada y paginada, con los siguientes datos:
 Una breve descripción del pro 	grama de ordenador.
 Lenguaje de programación. 	
 Entorno operativo. Listado de ficheros. 	
- Diagrama de flujo.	
En Alicante a 20	de Mayo de 2019

3) Supongamos que como empresa de desarrollo del programa de gestión de autónomos os vierais obligados a contratar a alguien para ayudaros en el desarrollo de dicho software. Entonces, ¿este trabajador sería también titular de los derechos de explotación del programa? ¿Tendría que rellenar algún impreso oficial relativo a esta cuestión? ¿Por qué?

de Mayo FIRMA DEL SOLICITANTE(S) / TITULAR(ES)

Dicho trabajador también sería titular de los derechos de explotación del programa exceptuando cuando cree un programa durante su empleo, se pueden ceder libremente. Si pagas por ejemplo a un programador para que escriba un programa (como en este caso), se puede estipular en el contrato que el cliente será el titular de los derechos.

Dicho trabajador deberá rellenar un registro que se realiza para dejar constancia de la creación de esta y su contenido. Este registro se debe realizar ante un tercero, pero dicho registro no asegura que no exista la posibilidad de que la obra sea robada.

Bibliografía:

https://www.larioja.org/innovacion/en/noticias/historico-noticias/noticia-innovacion/proteccion-software-patente-vs-derechos-autor

http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/propiedadintelectual/registro-de-la-propiedad-intelectual.html

http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/propiedadintelectual/registro-de-la-propiedad-intelectual/solicitudes-de-inscripcion/impresos-de-solicitud.html

http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/propiedadintelectual/registro-de-la-propiedad-intelectual/solicitudes-de-inscripcion/tasas.html

https://www.cedro.org/blog/articulo/blog.cedro.org/2018/04/05/pasos-para-inscribir-una-obra

Temario del tema 8 realizado por el grupo de clase.